

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8728

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud,

(Gacetas 24 al 26 de Noviembre)

Num. 2580

## Gobierno Civil

### OBRAS PUBLICAS

**ELETRICIDAD.**—Habiendo solicitado D. Pedro Gual Ribas la autorización necesaria para ampliar con un ramal que interesará la carretera de «Sineu a Alcudia» la red de distribución de la Central eléctrica de «Maria de la Salud» se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días a contar de la fecha de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras Públicas (Temple 5, piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919, acompañándose además, a continuación la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 23 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,  
Javier Millán

### Nota que se cita en el anterior anuncio

Don Pedro Gual Ribas, propietario de la Central eléctrica del pueblo de Maria de la Salud solicita ampliar su Central con un ramal de conducción de energía eléctrica, para luz y fuerza motriz que se prolongará por la calle de San Miguel del expresado pueblo y la carretera del Estado de Sineu al puerto de Alcudia por Santa Margarita.

Esta ampliación afecta al dominio público y a la citada carretera de Sineu al puerto de Alcudia por Santa Margarita.

Palma 23 de Noviembre de 1922 —

El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

## SECCION DE LA GACETA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICION

SEÑOR: Bajo el Alto Patronato de Vuestra Majestad y presidido por el eminente maestro Ramón y Cajal, ha de celebrarse en la capital de España el primer Congreso Nacional de Reorganización Sanitaria.

Preocupado constantemente el Presidente que suscribe con cuanto afecta a la sanidad pública, que conserva y fortifica la raza, primero y más valioso de los capitales en toda sociedad, no ha podido por menos de acoger con viva satisfacción el proyecto de ese Congreso.

No se trata exclusivamente, aunque ya ello sería de gran importancia, de un Congreso técnico de Medicina; se trata de que colaboren en íntima compenetración representaciones de todos los elementos intelectuales que en el cultivo de sus disciplinas se relacionan con la sanidad pública, acometiendo así de frente el problema integral de ella.

Interesa mucho al Poder público que esas Asambleas hallen el máximo posible de facilidades, que revistan la mayor solemnidad y que perciban la sensación de que el Estado toma parte en sus preocupaciones y anhela solución satisfactoria a los problemas que examinan.

Secuela del expresado Congreso ha de ser una Exposición Iberoamericana, de material sanitario e higiénico, lo cual tiene también la simpatía del Gobierno de S. M., que no sólo desea el intercambio de progresos en ese orden, sino que viene persiguiendo sin cesar las ocasiones de que los países que tienen con el nuestro un común origen étnico, se aproximen y convivan.

Fundado en ello, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 24 de Noviembre de 1922.

#### SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.  
José Sánchez Guerra

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda declarado oficial el primer Congreso de Reorganización Sanitaria y la Exposición Iberoamericana de material de sanidad e higiene, que han de celebrarse en Madrid en Mayo próximo y cuya representación

llevará la Comisión organizadora de aquél.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Estado se dirigirán las oportunas invitaciones a los países iberoamericanos para que concurren a dicha Exposición.

Artículo 3.º El Ministerio de la Gobernación, por medio de sus organismos oficiales de Sanidad pública, se cuidará de dictar todas las disposiciones que sean convenientes para el mayor éxito del Congreso.

Dado en Palacio a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros

José Sánchez Guerra

(Gaceta 25 de Noviembre)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Julián Escobar García, veintidós de Villarrubla de Santiago (Toledo) en súplica de que se otorguen a su hijo Julián Escobar Escribano, soldado del Batallón expedicionario en Africa del Regimiento de Infantería del Rey número 1, los beneficios de la Real orden circular de 6 de Septiembre de 1919 (D. O. núm. 205), por haber denunciado a un prófugo:

Resultando que con arreglo a la de 11 de Agosto del corriente año (D. O. núm. 180) le fueron concedidos los expresados beneficios a los individuos que pertenecían a los Cuerpos permanentes de Africa, causando baja en los mismos y pasando a ser licenciados si llevaban un año de servicio, continuando en Cuerpos de la Península hasta transcurrir dicho año:

Resultando que al conceder estos beneficios podrían volver a cubrir una baja en Africa en Cuerpos expedicionarios en el transcurso del tiempo en que no fuesen licenciados, lo cual iría en contra de los preceptos de la propia Real orden de 11 de Agosto ya citada:

Considerando que la circunstancia eventual de servir en unidades expedicionarias no puede ser obstáculo para obtener los beneficios por denuncia de prófugos, puesto que por cada individuo que regresa a la península sirve ya con antelación otro prófugo que ha de permanecer cinco años en Africa, sin correr el riesgo de su falta de incorporación, porque son conducidos por la Guardia civil:

Considerando que debe buscarse la necesaria equidad, favoreciendo a los denunciados de prófugos, para que no se burle el deber constitucional de servir a la Patria y que no hay fundamento para que se niegue para los menos, que es lo transitorio en la prestación del servicio de los expedicionarios en aquellas

guarniciones, por los más, que son los de los Cuerpos permanentes, ya resuelto en la tan repetida Real orden de 11 de Agosto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido acceder a la petición del recurrente, dando a esta disposición carácter general.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que estos beneficios alcancen también a los individuos de cuota que sirvan en las unidades expedicionarias y a los que por Real orden circular de 5 de Octubre próximo pasado (D. O. núm. 227) se les otorgaba el derecho a disfrutar esta gracia por denuncia de prófugos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 18 de Noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

(Gaceta 22 de Noviembre)

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo prevenido en Real orden circular de 8 del mes actual (D. O. núm. 252) y Reglamento orgánico de la Academia de Sanidad Militar, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1899 (C. L. número 87),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposiciones para cubrir 90 plazas de Alféreces alumnos de la Academia de Sanidad Militar, a los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el día 26 de Enero próximo, con sujeción a las bases y programas aprobados por Real orden circular de 29 de Marzo de 1921 (D. O. número 8) y *Gaceta de Madrid* del mismo año, número 99; con la sola modificación del artículo 13 de dichas bases en el sentido de ser 50 pesetas los derechos de examen que han de abonar los aspirantes, en vez de las 25 que determina el mencionado artículo, de conformidad con lo resuelto para todas las Academias militares en la condición 6.ª, regla 2.ª de la Real orden circular de 22 de Abril último (D. O. número 92).

2.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta Corte y en el local de la Academia, calle de Altamirano, número 33, dando principio el día 1.º de Febrero de 1923; y

3.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de las bases, el Tribunal de oposición celebrará su primera sesión pública en dicho local, a las diez del día 31 de Enero antes citado, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos a las oposiciones, a fin

de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor:

(Gaceta 25 de Noviembre)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Aurelio Vázquez Beltrán Catedrático numerario de Matemáticas y su acumulada de igual asignatura de Instituto general y técnico de Mahón, con el haber anual de 4.000 pesetas, 2.000 más por la acumulación y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1922

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiendo podido adelantarse en sus trabajos el jurado calificador del concurso abierto para elegir un libro dedicado a dar a conocer a los niños lo que es y representa España y hacerla amar, por diferentes incidencias surgidas, entre ellas la de haber sido sustituido por su estado de salud el Presidente que se designó; y teniendo en cuenta que la importancia y extensión de la labor a realizar requiere un plazo que, aunque forzosamente ha de ser corto por hallarse relacionado el concurso con la fecha de vigencia de la actual ley de Presupuestos, permita un completo estudio de los trabajos presentados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder para emisión de su informe, por el Jurado referido, un nuevo plazo, que terminará el día 15 de Febrero de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 21 de Noviembre)

Ilmo. Sr.: En vista del estado anormal en que desde hace días se halla la Universidad Central; teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 243 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, 1.º del Reglamento de 20 de Julio de 1859 y 19 del de Disciplina escolar de 11 de Enero de 1906, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la suspensión de las clases en aquel Establecimiento hasta tanto que el Consejo garantice la normalidad de la vida académica y escolar, prorrogándose el curso, una vez reanudado, por tantos días de labor como la Universidad haya permanecido cerrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1922.

MONTEJO

Señores Subsecretario de este Ministerio y Rector de la Universidad Central.

(Gaceta 25 de Noviembre)

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría.—Cancillería

La Legación de Suecia comunica a este Ministerio, por Nota fecha 30 Octubre de 1922, que el Gobierno de la Gran Bretaña ha notificado al Departamento Político federal la adhesión del territorio de Tangánica al Convenio Postal universal firmado en Madrid el 30 de Noviembre de 1920.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

### Subsecretaría.—Sección de Comercio

Con el fin de impedir la salida del dinar en grandes cantidades, la Inspección general del Ministerio de Hacienda del Reino servio-croata-esloveno ha invitado al Ministerio de Interior de aquel Reino a dar a los viajeros un pasaporte en el que las Autoridades aduaneras anotarán las cantidades exportadas, no permitiéndose a cada viajero exportar más que 3.000 dinares al mes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

La Embajada de S. M. Británica ha participado a este Departamento que la Colonia de Terranova ha aceptado en toda su integridad el Tratado de Comercio y Navegación hispanobritánico de 31 de Octubre último, habiendo dado su adhesión al mismo, y en consecuencia, ha solicitado que se haga extensivo a los productos de dicha Colonia los beneficios del referido Tratado, así como que estos les sean aplicados a partir del día de la entrada en vigor del mismo, o sea el 6 del mes actual. Y habiendo accedido a ello el Gobierno de S. M., se hace público para conocimiento general, con referencia al número de la Gaceta de Madrid de 4 del corriente, en el que se insertó el Tratado en cuestión.

Madrid, 14 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Gobierno de Suecia ha derogado, a partir del 16 de Octubre próximo pasado, la prohibición de exportar ganado vacuno sin previa autorización a los países infectados de fiebre aftosa, pudiendo, por tanto, y hasta nueva orden, exportarse sin dicho requisito a Dinamarca, Alemania, Bélgica, Holanda e Inglaterra.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de los corrientes mes y año, en virtud de la cual queda agregada a la oposición anunciada en turno libre para proveer la plaza de Profesor especial de Francés del Instituto de La Laguna, la de igual asignatura del Instituto de Mahón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de la vacante del Instituto de Mahón, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella; previniéndose que es condición precisa para ser admitido a los ejercicios de oposición, acreditar ser Licenciado en Filosofía y Letras, requisito también preciso para los que tienen solicitada la plaza de La Laguna si quieren optar a esta última.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio y oficiales de provincias, así como en los Institutos.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta 22 de Noviembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2558

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que la Diputación provincial celebró el día 1.º de Agosto de 1922.

Reunidos bajo la presidencia del Señor Gobernador de la provincia D. Javier Millán los Señores Diputados Mora, Planas, Servera, Mataró, Contesí, Lobera (D. P.), Sampol, Alzina, Morales, Wallis, Felu, Canet, Vidal, (D. J.), Sitjar y Vidal (D. S.), se dió lectura del edicto de convocatoria y a o seguido el Sr. Gobernador Presidente declaró en nombre del Gobierno de S. M. abierto el periodo de sesiones que la Diputación debe celebrar durante su primera reunión del corriente año; dirigiendo después atento saludo a la Corporación, que fué contestado y agradecido por el Señor Mora.

Seguidamente se retiró del Salón el Sr. Gobernador, ocupando la presidencia el de la Diputación Sr. Mora.

Por unanimidad fueron aprobados: el acta de la sesión celebrada el día 27 de Marzo último y la negativa de la que debía celebrarse el día 31 de Julio, el extracto de ambas que debe publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la distribución de fondos para atender al pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivas al mes de Agosto.

Por unanimidad fueron aprobados y ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en funciones de Diputación desde el 15 de Abril al 22 de Julio del corriente año.

Se enteró de la R. O. aprobatoria del presupuesto provincial.

Salieron del Salón los Sres. Mora, Alzina y Vidal (D. S.) ocupando la presidencia el Sr. Canet.

Por unanimidad fueron aprobadas las cuentas documentadas de fondos provinciales correspondientes al año 1918. Entraron nuevamente en el Salón los Sres. Alzina, Vidal y Mora, ocupando éste la Presidencia.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda fueron aprobadas las cuentas rendidas por los Ayuntamientos de San Luis, Ciudadela, Mercadal, Alayor y Campanet justificativas de la inversión de las cantidades que a cada uno de ellos les fueron concedidas para atender a la reparación de caminos vecinales.

Vista una instancia de D. Luciano Santamaría, se acordó agradecer pero no aceptar su ofrecimiento de prestar gratuitamente sus servicios de Practicante en la Inclusa provincial de esta ciudad.

Se acordó pasar a estudio de la respectiva Comisión el proyecto y presupuesto formados por el Arquitecto de provincia para el cierre con cristales de un ventanal de la Lonja.

En observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 12 de la Ley provincial se procedió a la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial resultando elegido D. Salvador Vidal Vallis de Padrinas, por 10 votos, apareciendo 5 papeletas en blanco.

El Sr. Vidal agradeció el nombramiento contestándole el Sr. Mora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley provincial, se acordó fijar en dos el número de sesiones que la Diputación debe celebrar durante el presente periodo semestral.

Se acordó conceder 3 meses de licencia al Diputado D. Antonio Juan Bonet, Y se levantó la sesión.

Palma 20 de Noviembre de 1922.—El Presidente, Jaime Mora.

Núm. 2586

### COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656,

la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Octubre último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos. . . . .	0'40
Idem de cebada de 4 kilogramos. . . . .	2'00
Idem de paja de 6 idem. . . . .	0'80
Litro de aceite . . . . .	1'75
Idem de petróleo. . . . .	1'20
Idem de vino. . . . .	0'40
Kilogramo de carbón. . . . .	0'15
Idem de leña. . . . .	0'05
Idem de paja larga. . . . .	0'15
Idem de carne de vaca. . . . .	3'60
Idem de idem de carnero. . . . .	3'10

Palma 22 de Noviembre de 1922.—El Presidente, Salvador Vidal—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 2571

### JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

#### Sección de Mallorca.—Presidencia

CIRCULAR.—Terminando el día 31 de Diciembre próximo el bienio de 1921 a 1922 para que fueron nombrados los actuales Presidentes de Mesa y sus suplentes, las Juntas municipales del Censo electoral de esta Sección, procederán antes del día 29 del citado mes de Diciembre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la vigente Ley electoral, a la designación de los que han de ejercer los mencionados cargos de Presidente de Mesa y suplente respectivo, para cada una de la Secciones que comprende el Municipio, en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1923-1924; debiéndose remitir a esta Junta provincial, inmediatamente de transcurrido el plazo de cinco días que la R. O. de 13 de Abril de 1909 fija para admitir las excusas que presenten los nombrados, relación certificada de los Presidentes y sus suplentes y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

La importancia de este servicio, y las responsabilidades que de su incumplimiento podrían derivarse, me obligan a recomendarle la puntual observancia de dicho precepto legal.

Palma 24 de Noviembre de 1922.—El Presidente, Enrique Lassala.

Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de....

Núm. 2587

### INTERVENCION DE HACIENDA

DE BALEARES

El día 1.º del próximo Diciembre se abrirá el pago de sus haberes a las Clases Pasivas por esta Depositaria Pagaduría de Hacienda en la siguiente forma:

Día 1.º.—Montepío Militar, Civil, Jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 2.º.—Reintegrados de Guerra y Marina.

Días 4 y 5.—Nóminas sin distinción. Palma 27 Noviembre 1922.—El Interventor, Manuel Montis.

Núm. 2561

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### Murallas

CONDICIONES, bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma, adjudicará en pública subasta la manzana procedente del recinto fortificado sita entre las calles 45, 44, T. y A. en las inmediaciones de lo que fué Puerta del Campo de esta Capital.

1.º—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las 12 del día 29 de Diciembre próximo venidero, en el salón de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y

con asistencia de un Vocal de la Comisión de Murallas.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 8.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde las 10 a las 13 del día inmediato siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el día anterior al señalado para la subasta, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá posura al que no acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de tres mil ochocientos pesetas catorce centimos equivalentes al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

Dicha consignación deberá hacerse en metálico, en bonos municipales o bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 25 de Abril de 1909.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que se hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya de ó sito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por ser inferior el tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el rematante a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los Boletines Oficiales, escrituras públicas que sean procedentes, según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurra, sin excepción alguna.

11.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas, por la vía administrativa exclusivamente.

12.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de setenta y seis mil dos pesetas setenta y cinco céntimos, (76 002'75 pesetas) o sea, a tipo de quince pesetas el metro cuadrado.

13.—Devolución de cédulas y resguardos

Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto, las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas como también los resguardos de los depósitos unidos a las mismas.

14.—Superficie de la manzana

La superficie calculada en cinco mil sesenta y seis metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados cuya medida aceptará de su mano el comprador, será indicada sobre el terreno con hitos.

15.—Libre de cargas y gravámenes

El solar se vende libre de toda carga y con todos los derechos de propiedad que tiene este Ayuntamiento, los cuales se podrán hacer valer siempre el rematante y sus sucesores.

16.—Condiciones en la edificación

No se hallan las condiciones que en dicho solar se efectúan, sujetas a más condiciones técnicas y artísticas que a las que se imponen y se pueden imponer en el interior de la ciudad de Palma, y que resulte indicado en las Ordenanzas municipales, hoy ya extendidas a las edificaciones del Ensanche.

17.—Desmontes y plazo de su ejecución

El solar se vende en las condiciones de que el rematante verifique a sus costas los desmontes necesarios en el área de dicho solar en todo el frente de sus fachadas y los ejes de la calles, hasta las rasantes del plano de Ensanche, que serán señaladas por el Arquitecto municipal. Esas obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

18.—Materiales aprovechables

Todos los materiales aprovechables serán propiedad del rematante el cual podrá disponer libremente de ellos.

19.—Tierras sobrantes

Las tierras que sobren después de reducido el solar al nivel de la calles, las verterá en el sitio que designe el Alcalde con tal que la distancia no exceda de un kilómetro y medio, no pudiendo distraer ninguna cantidad de ellas.

20.—Adjudicación definitiva

La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al de la licitación y dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva, se efectuará el pago total de la manzana enajenada otorgándose la correspondiente escritura pública.

Palma 23 de Noviembre de 1922 — El Alcalde, Antonio Oliver Boca. — Por A. del Ayuntamiento. — El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Modelo de proposición

en papel de 8.ª clase (una peseta)

D..... domiciliado en..... calle..... número..... provisto de cédula personal que exhibe de la clase..... expida día..... número..... y enterado del pliego de condiciones para la venta de la manzana lindante con las calles 43, 44, T. y A. del plano de Ensanche, que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid número..... y el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número..... me obligo a adquirir dicha manzana por la cantidad de..... pesetas (en letras), sujetandome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes. Fecha (en letras) (Firma entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: Proposición para optar a la subasta para la venta de la manzana lindante con las calles 43, 44, T. y A. del Plano de Ensanche de esta capital.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 8718, correspondiente al día 4 del actual, contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública para durante el ejercicio económico de 1923 a 1924, esta Corporación Municipal en la sesión celebrada en primera convocatoria el día 21 del presente mes, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 señalar el día 27 de Diciembre próximo a las diez para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal designado por el Ayuntamiento.

El pliego que regula esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de siete mil trescientas setenta y cinco pesetas, y ninguna proposición inferior a esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción antes indicada.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de trescientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, y la definitiva que habrá de depositar el rematante será de setecientos doce pesetas cincuenta centimos.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato, lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados, que vencerán cada día cinco de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier Abogado domiciliado en este partido judicial.

Sóller a 25 de Noviembre de 1922. — El Alcalde, P. Castañer. — P. A. del A. — El Secretario, Guillermo Marqués.

Modelo de proposición

D..... F..... T..... y T..... vecino de..... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número..... enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de la Ciudad de Sóller adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública en general, ofrezco al Ayuntamiento por el citado arrendamiento la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra). Fecha (en letra) y firma del proponente,

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el B. O. de la provincia número 8718, correspondiente al día 4 del actual, contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor, el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre las matanzas de reses y aves y conejos en el matadero público para durante el ejercicio económico de 1923 a 1924; esta Corporación Municipal en la sesión celebrada, en primera convocatoria, el día 21 del presente mes, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, señalar el día 27 de Diciembre próximo, a las once, para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en la Sala de actos públicos de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Concejal designado por el Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de doce mil pesetas y ninguna proposición inferior a esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción

estricta a las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción antes indicada.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, será de seiscientos pesetas, y la definitiva que habrá de depositar el rematante será de mil doscientas.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato, lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados, que vencerán cada día cinco de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier Abogado domiciliado en este partido judicial.

Sóller a 25 de Noviembre de 1922. — El Alcalde, P. Castañer. — P. A. del A. — El Secretario, Guillermo Marqués.

Modelo de proposición

Don..... F..... T..... y T..... vecino de..... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número..... enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de la Ciudad de Sóller, adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre las matanzas de reses y aves y conejos en el matadero público, ofrezco al Ayuntamiento por el citado arrendamiento la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra) Fecha, también en letra y firma del proponente.

AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

Quince días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuera festivo y el siguiente si lo fuere, tendrá lugar en la caseta del Reposo del mercado del Carmen, por medio de pregones, la subasta para el arriendo de las casetas carnicerías sitas en el mismo Mercado de esta Ciudad, señaladas con las letras A, B, C, D, E, F y G, y la número 9A de la Plaza del Carmen, por el plazo que media desde el 1.º de Enero de 1923 al 31 de Diciembre de 1926, con sujeción al respectivo Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sirviendo de tipo para las siete primeras, la cantidad de 1.500 pesetas anuales cada una, y para la n.º 9A de la Plaza del Carmen, la suma de 1.701 pesetas al año, y no se admitirá ninguna proposición que baje de dichas cantidades.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal, como fianza provisional, el cinco por ciento del importe del arriendo, debiendo aumentar el rematante, en concepto de fianza definitiva, hasta el veinte por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Mahón, a 24 de Noviembre de 1922. — El Alcalde, Mateo Seguí.

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

El padrón de cédulas personales para el próximo año 1923, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las que crean pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Escorca 25 de Noviembre de 1922. — El Alcalde, Miguel Cerdá.

El padrón de prestación personal de éste término y actual ejercicio se hallará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las que crean pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Escorca 25 de Noviembre de 1922. — El Alcalde, Miguel Cerdá.

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados por las obras públicas que este Ayuntamiento realizó por Administración municipal durante el mes de Septiembre último.

Día 1.º—Por la limpieza del desagüe de las fuentes de la Huerta y del Puerto.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 14'88; Peones (jornales) 8, importan pesetas 22'00.

Por picar piedras para un muro de contención que se ha de construir en el camino de la Villalonga.—Oficiales (jornales) 2 y ½, importan pesetas 9'37.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 10'29.—Regar calles.—Oficiales (jornales) 4 y ½, importan pesetas 17'04.

Semana del 4 al 10.—Por una reparación practicada al jardín de la casa Consistorial: Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 35'76; Peones (jornales) 8, importan pesetas 25'20; sacos cemento 28, importan pesetas 42; cargas arena 6, importan pesetas 6; metros piedra triturada 3, importan pesetas 4'50; espuertas 6, importan pesetas 5'40.

Por una reparación practicada al piso del paseo del Príncipe.—Oficiales (jornales) 9, importan pesetas 33'40; Peones (jornales) 8, importan pesetas 25'20; sacos cemento 38, importan pesetas 57'00.

Limpieza del torrente.—Peones (jornales) 4, importan pesetas 12'60.

Por la limpieza del desagüe de las fuentes de la Huerta y del Puerto.—Peones (jornales) 4, importan pesetas 12'60.

Por construir un muro de contención para mayor latitud del camino de la Villalonga.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 25'36; Peones (jornales) 12, importan pesetas 30'30; cargas piedra 4, importan pesetas 5'00.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Regar calles.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 12'24.

Semana del 11 al 17.—Por construir un muro de contención para mayor latitud del camino de la Villalonga.—Oficiales (jornales) 24 y ½, importan pesetas 102'41; Peones (jornales) 29, importan pesetas 91'34; cargas piedras 7, importan pesetas 8'00; quintales cal, 16, importan pesetas 24'00.

Por transporte de balastro para la conservación del camino de la Figuera.—Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 20'40; metros balastro 10, importan pesetas 15'00.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Semana del 18 al 24.—Por construir un muro de contención para mayor latitud al camino de la Villalonga.—Oficiales (jornales) 14, importan pesetas 62'75; Peones (jornales) 16, importan pesetas 50'40; sacos cemento 3, importan pesetas 4'30.

Por limpieza de varios sumideros.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 20'40; sacos cemento 4, importan pesetas 6'00.

Por transporte de piedra triturada para la conservación del camino de Can Petros y la Figuera.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 16'32; Peones (jornales) 8, importan pesetas 25'20.

Por desmontes efectuados en el ensanche del cementerio católico.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 10'00; Peones (jornales) 6, importan pesetas 18'90; azadones 2, importan pesetas 16'00.

Regar calles.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 12'24.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Semana del 25 al 30.—Por la reparación y limpieza practicadas a la alcantarilla de la calle de Santa Catalina (Puerto).—Oficiales (jornales) 9, importan pesetas 38'40; Peones (jornales) 17, importan pesetas 55'55; sacos cemento 10, importan pesetas 15'00; espuertas 3, importan pesetas 2'70.

Por construir una acera en la calle de Centre.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 7'09; quintales cal, 4, importan pesetas 6'00; sacos cemento 1, importan pesetas 1'50; metros bordillo 21'90, importan pesetas 82'12.

Por construir una acera en la calle de San Ramón.—Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 7'20; quintales cal, 1, importan pesetas 1'50; metros bordillo 6, importan pesetas 22'50.

Por recomponer el piso del camino del cementerio.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 24'48; Peones (jornales) 4, importan pesetas 12'59.

Limpieza de caminos.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 18'40.

Por desmontes efectuados en el ensanche del cementerio católico.—Peones (jornales) 2 y ½, importan pesetas 10'24; espuertas 3, importan pesetas 2'70; cartuchos 2, importan pesetas 1'50; pitones 5, importan pesetas 0'50.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 22'98; Peones (jornales) 2, importan pesetas 4'00.

Por la conservación de calles.—Metros piedra triturada 16, importan pesetas 24'00.

Por trabajos de Herrería hechos por Juan Xumet durante los meses de Junio a Septiembre inclusive, importan pesetas 143'60.

Nota: Han suministrado materiales los siguientes proveedores: Cemento, Miguel Seguí y Andrés Pizá; Cargas arena, Melchor Gual; Piedra triturada, Miguel Tomás y José Alberti; Espuertas, Jerónimo Ripoli y Vicente Bauzá; Losas, Lorenzo Riera; Cal, Bernardo Arbosa y Bárbara Cabot; Bordillo, Jaime Coll; Pitones y dinamita, José Forteza.

Sóller 19 de Octubre de 1922.—El Alcalde, P. Castañer.

Habiéndose padecido un error material al publicarse el siguiente anuncio, se publica a continuación debidamente rectificado.

Núm. 2520

D. Antonio Vidal Villalonga, Abogado, Juez accidental de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de Onofre Gomila Tuduri, de sesenta y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Juana, soltero, labrador, natural de Villa-Carlos y vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Sol número nueve, fallecido en su propio domicilio el día trece de Agosto del año actual, se anuncia la muerte sin testar del referido Onofre Gomila Tuduri y que las personas que reclaman su herencia son sus hermanos Rafael, José y Antonio Gomila Tuduri, sus sobrinos Rafael y Juana Gomila Tuduri, sus otros sobrinos Pedro, Francisco y María Pons Gomila, y sus también sobrinos Juana, Rafael, Agueda, Catalina y Francisco Cardona Gomila; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Mahón a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Vidal.—P. S. M.—Genaro González.

Núm. 2579

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa en el preliminar del juicio de faltas sobre juego prohibido contra Mercedes Costa López, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca a la audiencia de este Juzgado municipal (casa Consistorial) el día primero de Diciembre próximo a las diez y treinta minutos que se ha señalado para la celebración de dicho juicio, con las pruebas que le convenga para su descargo.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a la expresada acusada extendiendo la presente cédula que firmo en Selva a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Bartolomé Vallorí.

EDICTOS

Mediante documento privado de diez y siete Septiembre de mil novecientos diez y nueve, Don Diego Pascual y Bauzá obrando en concepto de mandatario de su esposa Doña Bienvenida Fortuñy y Moragues, y en nombre y representación de ésta vendió a Don Onofre Jaume y Llull, vecino de Manacor, domiciliado en Son Berga una porción de procedencias del predio «Son Galiana» sita en el término de Manacor, cuya porción es conocida con el nombre de «El Huerto de Son Galiana», mide cuatro cuarteradas ochenta y cinco destres, linda por Norte con tierra y pared divisoria del mismo predio, por Sur pared del mismo predio y tierras de Don Pedro Bonet, por Este con tierras del mismo predio y por Oeste con camino camada de las Rotas de regadío; más media cuarterada de las Rotas de regadío. Se verificó dicha venta por precio de veinte y ocho mil quinientas pesetas que el comprador debía pagar en diez plazos iguales y pactándose entre otras condiciones que no son del caso la que literalmente transcrita dice:—5.º Si un comprador demorare por mas de treinta días el pago de cualquiera de los plazos vencidos y requerido en cualquier forma, incluso ante testigos, no lo verificare dentro de los ocho siguientes, el vendedor podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o dar éste por rescindido tomando por sí solo posesión de la parcela vendida y hacer de ella a sus libres voluntades, perdiendo en este caso el comprador moroso, cuanto hubiera satisfecho, y cuantas mejoras hubiere realizado sin derecho a reclamación por tales conceptos. Si el comprador se hallase ausente de esta Isla, el segundo de los periodos indicados, será de tres meses a contar del segundo de los dos anuncios que en el intervalo de ocho días se publicarán en los periódicos de esta localidad si los hubiere, y dos de Palma o en el B. O. de la Provincia, siendo de cargo del comprador, los gastos de estas inserciones.

Habiendo dejado de satisfacer el comprador Onofre Jaume los plazos correspondientes a los años 1920, 1921 y 1922 y queriendo hacer uso la vendedora Doña Bienvenida Fortuñy del derecho que le concede la transcrita condición para dar por rescindido el referido contrato de diez y siete Septiembre de mil novecientos diez y nueve, y posesionarse de la porción de terreno o parcela objeto de él, haciendo suyas cuantas mejoras se han en ella realizadas, se publica el presente anuncio en el B. O. de la provincia a los efectos de lo establecido en dicha transcrita condición, toda vez que el comprador Onofre Jaume se encuentra ausente de esta Isla.

Palma 28 de Noviembre de 1922.

Núm. 2592

Mediante documento privado de veinticinco de Mayo de mil novecientos veinte, D. Diego Pascual Bauzá obrando en concepto de mandatario de su esposa D.ª Bienvenida Fortuñy Moragues, y en nombre y representación de ésta vendió a D. Onofre Jaume y Llull, vecino de Manacor, domiciliado en Son Berga una porción de tierra de secano de procedencias del predio «Son Galiana» sita en el término de Manacor, la cual mide ciento doce destres y medio, y linda por Norte con la pared del Huerto del mismo predio, por Sur con la línea férrea de Ariá, por Este con establecimientos del mismo predio o camada y por Oeste con pared divisoria de Pedro Bonet (a) Patoni. Se verificó dicha venta por el precio de mil setecientas cincuenta pesetas, que el comprador debía pagar en diez plazos iguales y pactándose entre otras condiciones que no son del caso, la que literalmente transcrita dice:—5.º Si un comprador demorare por mas de treinta días el pago de cualquiera de los plazos vencidos y requerido en cualquier forma, incluso ante testigos, no lo verificare dentro de los ocho siguientes,

el vendedor podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o dar éste por rescindido tomando por sí solo posesión de la parcela vendida y hacer de ella a sus libres voluntades, perdiendo en este caso el comprador moroso, cuanto hubiera satisfecho, y cuantas mejoras hubiere realizado sin derecho a reclamación por tales conceptos. Si el comprador se hallase ausente de esta Isla, el segundo de los periodos, indicados será de tres meses a contar del segundo de los dos anuncios que en el intervalo de ocho días se publicarán en los periódicos de esta localidad si los hubiere, y dos de Palma o en el B. O. de la provincia, siendo de cargo del comprador, los gastos de estas inserciones.

Habiendo dejado de satisfacer el comprador Onofre Jaume los plazos correspondientes a los años 1920, 1921 y 1922 y queriendo hacer uso la vendedora Doña Bienvenida Fortuñy del derecho que le concede la transcrita condición para dar por rescindido el referido contrato de veinticinco de Mayo de mil novecientos veinte, y posesionarse de la porción de terreno o parcela objeto de él, haciendo suyas cuantas mejoras se han en ella realizadas, se publica el presente anuncio en el B. O. de la provincia a los efectos de lo establecido en dicha transcrita condición, toda vez que el comprador Onofre Jaume se encuentra ausente de esta Isla.

Palma 28 de Noviembre de 1922.

Núm. 2576

GRUPO DE INGENIEROS DE MALLORCA

Acordada de orden Superior la subrogación de tres mulos y una mula de derecho pertenecientes a este Grupo, el día 9 del próximo mes de Diciembre a las 11 tendrá lugar la venta en pública subasta en el Cuartel donde se aloja la Compañía de Zapadores (Rambla); corriendo a cargo del comprador el coste de los anuncios.

Palma 22 de Noviembre de 1922.—El Comandante Mayor, Joaquín Coll.

Núm. 2574

Don Miguel Vazquez y Martínez, Alférez de Navio de la Escala de Reserva, Auxiliar de los del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Andraitx y Juez Instructor del mismo.

Hago saber: Que en el punto llamado «Punta Blanca» de este distrito marítimo, ha sido encontrado abandonado flotando en el mar a poca distancia de la costa, un artefacto de madera al parecer balsa salvavidas en forma de jaula prismática de 3'25 metros de largo 1'95 id. de ancho y 0'65 de alto, cuyas tablas están sujetas la mayor parte con tornillo, dividido interiormente en tres compartimientos, el central, que es el mas ancho está vacío con unos travesaños de madera que dan consistencia a los laterales iguales, los cuales contienen cada uno seis cajas de zinc, cerrados prismáticos de 0'40 metros de alto, 0'40 id. de ancho y 0'35 id. de largo y vacíos que parecen floradores. La jaula de madera tiene en tres de sus esquinas unos pernos de hierro que la atraviesan de arriba a bajo y en sus extremos dos argollas como de trinch, en la esquina cuarta no tiene perno ni argolla, pero tiene el pasante taladro de haberla tenido. A un costado de esta jaula y en una de sus tablas, aparece como marca un número «14» pintado de color plomo, de unos 0'20 metros de altura, todo lo cual está en mal estado.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento debiendo el que se considere con derecho a los objetos mencionados presentarse a exponerlos en este Juzgado sito en la Plaza de Miguel Moner número 19, de esta localidad.

Andraitx 24 de Noviembre de 1922.—Miguel Vazquez.